

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4149 *Notificación sentencia 44/2020 en juicio verbal 176/2019.*

Doña Esther Solano Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ROSA MARÍA SAN EMETERIO ITURRALDE, frente a MANUEL GONZÁLEZ AHEDO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000044/2020

En Castro Urdiales, a 2 de julio del 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL HENAR CABEZAS PASCUAL, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo VERBAL que, registrado con el número 176/2019, se sigue este Juzgado a instancia de ROSA MARÍA SAN EMETERIO ITURRALDE, representada por el procurador Fernando Cuevas Íñigo y defendida por la letrada Paloma Revenga Nieto, contra MANUEL GONZÁLEZ AHEDO, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por responsabilidad extracontractual, ello en consideración a los siguientes,

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de ROSA MARÍA SAN EMETERIO ITURRALDE, contra MANUEL GONZÁLEZ AHEDO, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.526,10 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y los procesales desde el dictado de la presente sentencia con las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL GONZÁLEZ AHEDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 12 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Esther Solano Gutiérrez.

2021/4149

CVE-2021-4149